



LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 9, DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 01/2012, RELATIVO AL PLAN NACIONAL DE FOMENTO A LA LECTURA.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 07.02.2012 0602

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/359, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 03 de febrero de 2012, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, y su anexo N° 9, ambos debidamente certificados por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, contempla en la Partida 09, Capítulo 16 (Consejo Nacional de Cultura y las Artes), Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094, recursos para financiar el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, incluyendo dentro de ellos recursos destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

Que, dentro del ámbito de sus funciones, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, aprobó en el marco del Plan Nacional de Fomento a la Lectura, específicamente para la campaña mes y día del libro, una propuesta consistente en la realización de una campaña de comunicaciones, distribución de pequeñas y masivas publicaciones a nivel nacional, cartelera de actividades e impulso de un plan de iniciativas de actividades a nivel nacional y regional, con el respectivo presupuesto para ello, acordándose además, que al término de la actividad cada región deberá entregar un informe especificando de qué trató la actividad y cuál es la evaluación de impacto obtenido con su ejecución, todo lo anterior, de conformidad a lo que consta en el anexo N° 9 de la sesión antes individualizada.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lleve a efecto dicho acuerdo.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO el acuerdo N° 9, adoptado en sesión ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual se aprobó, en el marco del Plan Nacional de Fomento a la Lectura, específicamente para la campaña mes y día del libro, una propuesta consistente en la realización de una campaña de comunicaciones, distribución de pequeñas y masivas publicaciones a nivel nacional, cartelera de actividades e impulso de un plan de iniciativas de actividades a nivel nacional y regional, con el respectivo presupuesto para ello, acordándose además, que al término de la actividad cada región deberá entregar un informe especificando de qué trató la actividad y cuál es la evaluación de impacto obtenido con su ejecución, todo lo anterior, de conformidad a lo que consta en la respectiva acta de sesión y en su anexo N° 9.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "acuerdos órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/88

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefatura Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.